



Lanús, 12 NOV 2018

RESOLUCION N° 1316

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N° 4060-4262-R-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sr. Sebastián Ernesto RUSSO, DNI 250133163, en su carácter de usuario del servicio eléctrico, en adelante el reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la calle Diagonal Toll N° 1591, de la localidad de Adrogué, en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que, con su denuncia presentada a fs. 1 y prueba documental acompañada a fs. 2/20, el reclamante inicia el presente manifestando, que solicita se inspeccione la lectura del medidor N° 009412092, solicitando explicaciones escritas por consumo excesivo de Kw/h y los montos a pagar en factura y en caso de ser necesario un plan de cuotas para el pago de la misma.

Que el reclamante, expresa las pretensiones conciliatorias, solicitando la revisión del medidor y de corresponder un plan de cuotas para el pago.

Que a fs. 22, habiendo considerado que la denuncia realizada por el reclamante se encuentra “prima facie” encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, mandando formar expediente al Departamento de Mesa de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija la audiencia prevista.



por medio de sus representantes, antes de este auto de imputación, se ha presentado a un acto conciliatorio en el marco de la denuncia realizada por el reclamante, momento en el que pudieron munirse de todos los datos necesarios, y en todo caso en esa primer comparecencia objetar la presentación del usuario.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 4, 8 bis, y 31 de la Ley Nacional N° 24.240 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la calle Diagonal Toll N° 1591, de la localidad de Adrogué, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), de conformidad con lo previsto en el art. 4, 8 bis, 30 y 31 de la Ley N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63, 64 y sigs. de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención